

DISERTACION

LOS DIVERSOS ESTADOS

MR. VERNET

D. MIGUEL LERDO DE TEJADA

D. JUAN JOSE BAZ

MEXICO: 1856

IMPRESA DE VIZCAYA TORRES
Calle de San Juan de los Rios n.º 3.

El Ilustrado Ministro

D. MIGUEL LERDO DE TEJADA

Dedica esta traduccion

Juan J. Baz.

BIBLIOTECA GENERAL

D. MIGUEL LERDO DE TEJADA
Declaracion de independencia
Juan A. Boy

Jesucristo ha dicho: "mi reino no es de este mundo."— El ha enseñado al clérigo que nada ha de poseer en propiedad, que debe vender lo que tiene y distribuirlo entre los pobres si quiere llegar á la perfeccion.— El mismo prohibió expresamente atesorar sobre la tierra, y no encontró entre sus apóstoles mas que un solo hombre que osó trasgredir su ley: Judas robó la bolsa comun de que estaba encargado, y vendió á su mismo Señor por aumentar su peculio.— Este ejem-

pló fué muy poco seguido de los cristianos durante los dos primeros siglos de la Iglesia: habia entre ellos pocos usureros y bribones. La masa de los fieles observaba escrupulosamente los preceptos del divino Legislador. No se pretendia poseer cuando la persecucion estaba siempre presente, y amenazaba á cada instante con una confiscacion repentina. Las colectas y las ofrendas eran las únicas rentas de la Iglesia. El obispo estaba encargado de su distribucion; y cuando la multiplicacion de los cristianos aumentó las cargas y deberes del episcopado, se instituyeron los diáconos, para que tuviesen cuidado de recoger y de distribuir las limosnas. Se establecieron éstos en todas las iglesias de Occidente y de Oriente, y las que prosperaban mas socorrian á las mas pobres.—San Pablo cuenta que hacia colectas en Macedonia y en Grecia para subvenir á las necesidades de la Iglesia de Jerusalem.

Hácia la mitad del siglo III fué cuando la corrupcion se deslizó entre los cristianos; desde entonces procuraron los obispos enriquecerse á sus espensas, é hicieron la usura para aumentar sus riquezas—S. Cipriano lo notó en su tiempo, como un abuso bastante

comun, y les predijo una persecucion como un castigo divino.—El emperador Decio se encargó de cumplir esta profecía. Sin embargo, la Iglesia no poseía aún ningun bien inmueble: las leyes romanas se oponian á ello.—Ningun colegio, ninguna comunidad podia tener bienes comunes sin la aprobacion del senado ó del emperador, y no estaban entonces los cristianos en posicion de obtener esta especie de dispensas.—El ejemplo de Ananias y de Zaphira que se ha citado tantas veces, es un testimonio irrecusable de la no posesion. Estos no llevaron sus bienes á S. Pedro, sino que los vendieron llevándole su valor. Sin embargo, los perpetuos debates de los Césares, sus guerras sangrientas, la rebelion de sus soldados que produjeron en todas partes la relajacion de la disciplina, y la violacion de las leyes, animaron á los clérigos cristianos á aceptar las donaciones de inmuebles, las cuales fueron considerables; pero en 302 Diocleciano y Maximiano ordenaron la confiscacion de estos bienes, y el decreto fué efectuado en todas partes, menos en las Galias en donde el gobernador Constancio Chloro desobeeeció sobre este punto á los dos emperadores.—Ocho años

despues, estos bienes fueron devueltos á la Iglesia por Maxencio; y esta indulgencia fué bien pronto convertida en derecho por Constantino y Lixinio, que permitieron á los eclesiásticos adquirir y poseer. Tal edicto ó constitucion es del año 321 y de esta época datan la avaricia, la ambicion, la tiranía, la corrupcion y todos los vicios que han deshonrado á la Iglesia. Los clérigos olvidaron los preceptos de Cristo y las palabras de S. Pablo sobre la avaricia, y no recordaron mas que las del Levítico, sin considerar que la ley de Moises habia sido sustituida por el Evangelio. Hay por otra parte tantas contradicciones acerca de este punto en el antiguo testamento, que cada uno puede sacar de allí razones en apoyo de su doctrina, y los versículos que prohiben la posesion son bastante numerosos para balancear una ó dos palabras que se encuentran en los versículos 21, 28 y 29 del último capítulo. El Levítico arregla las ofrendas, los sacrificios y la parte que de ellos debe darse á los hijos de Aaron. Estas ofrendas consistian en bueyes, carneros, corderos, tórtolas, pan y harina. La espalda y el pecho de los animales se daban al sacerdote; pero el Levíti-

co ordena que todo se coma en el mismo dia sin reservar nada para el siguiente. Permite tambien recibir plata y diezmos; pero manda que se vendan las casas donadas, y que se remita su valor á los hijos de Aaron. Habla tambien de campos, pero impone la condicion de venderlos. Es verdad que en el versículo 28 agrega, que nada de lo que se consagra al Señor puede venderse, y es difícil conciliar estos dos preceptos.—Aun cuando la cuestion se decidiese en favor del clero, jamas resultaria de aquí para él una posesion perpetua, pues que el versículo 24 dice, que en el año del jubileo el campo consagrado volverá al antiguo propietario.

En medio de tantas oscuridades es necesario ocurrir á la ley de Jesucristo, que ordena sin ambigüedad al sacerdote, no poseer nada en propiedad, vivir de ofrendas y limosnas, y sobre todo, distribuirlas entre los pobres.—Podria ser permitido al emperador Aureliano, adjudicar á la iglesia de Antioquia una casa que le disputaba Pablo de Samosate, obispo destituido de esta silla y consagrar así para las iglesias el derecho de posesion.—Aureliano no estaba obligado á observar las leyes del cristianismo que no

profesaba; pero Constantino Ortodoxo violaba abiertamente los preceptos de la religion que adoptaba; y los obispos mas ilustrados que este hipócrita, debieron rehusar el privilegio que les acordaba.—Estos por el contrario, usaron del permiso con tal avidez, é hicieron adquisiciones tan escandalosas, tan ultrajantes á la moral pública, que cincuenta años despues del edicto de Constantino, Valentiniano I se vió en la obligacion de poner órden en este negocio; y los términos del nuevo edicto, manifiestan bien los medios ilícitos de que los clérigos se servian para aumentar sus riquezas.—Valentiniano prohibe á los sacerdotes en su edicto, frecuentar las casas de las viudas y de las pupilas, entrega á los delincuentes al brazo secular, les prohíbe aceptar legados de una mujer con la que hayan tenido lazos particulares, rompe los testamentos de este género y confisca los bienes que hayan recibido. Seis años antes de esta ley, es decir, en el de 364, S. Gerónimo notó estos desórdenes y escribió á Eustaquio: “Cuando veis á los clérigos acercarse con un aire dulce y santificado á las ricas viudas que encuentran, creereis que su mano se estiende para darles su bendicion,

y es por el contrario, para recibir el precio de su hipocresía.”

Habiendo continuado el escándalo, fué renovado el edicto de Valentiniano por el emperador Teodosio, el año de 390; pero todas estas ordenanzas quedaron sin efecto.—Los obispos eran ya señores del mundo romano, y su avaricia no conocia límites.—S. Juan Crisóstomo les reprochaba hácia el año de 404, el que abandonaran sus funciones eclesiásticas para vender sus mercancías, para cuidar sus quintas, y el que pasaban el tiempo en abogar en lugar de dedicarse á instruir al pueblo. Diez años mas tarde S. Agustin predicaba tambien contra las adquisiciones inmoderadas de los eclesiásticos, y decia públicamente que era mejor dejar los bienes á los herederos naturales, que darlos á los clérigos; y unia el ejemplo al precepto, rehusando un gran número de donaciones para su iglesia de Hipona, diciendo en el púlpito que deseaba mejor vivir de ofrendas y de colectos, siguiendo la ley de Cristo, y que de esta manera tendria mas tiempo para dedicarse á sus deberes espirituales. No buscaba este santo en las leyes de Moisés, lo que era favorable á la avaricia; imitaba al

contrario, á los sacerdotes hebreos, que se quejaron un dia á su Legislador de que les daba el pueblo mas de lo que necesitaban, por lo que Moisés prohibió que se diese tanto.—Por otra parte, Jesucristo no ha pedido para sus apóstoles mas que la comida y el vestido, *victum et vestitum*, y los sucesores de los apóstoles quieren castillos, palacios, quintas, carruajes y pedrerías.—La corrupcion habia hecho tantos progresos, que estos bienes destinados primitivamente al alimento de los pobres, eran distraidos de su objeto por los obispos.—Este nuevo desórden necesitó un nuevo reglamento, y se estableció en el año de 470, respecto de las iglesias de Occidente, que los bienes eclesiásticos se dividirían en cuatro partes: la primera para los obispos: la segunda para el clero: la tercera para la recomposicion de las iglesias y casas clericales: y la cuarta, en fin, para los pobres.—Este reglamento fué compensado por el edicto de Marciano, que poniendo en práctica en el mismo año los de Valentiano y de Teodosio, entregó al pillaje á los huérfanos y á las viudas; y por temor de que las gentes de iglesia no lo hubiesen comprendido, Justiniano confirmó el edicto de Mar-

ciano en el año de 527. El emperador Anastasio habia hecho mas, declarando en el año de 491, que los legados hechos á la Iglesia no se prescribian sino por cuarenta años.—En el año siguiente estendió la prescripcion á un siglo, y una multitud de testamentos y donaciones perdidas, fueron sacadas del polvo por los eclesiásticos para recibir su efecto: se siguieron de aquí despojos sin número y el fraude vino á aumentar estos despojos.—Se falsificaron títulos, y el abuso fué tan escandaloso, que el emperador Justiniano se vió obligado á derogar el segundo edicto de Anastasio, y á fijar en cuarenta años el término de la prescripcion.—Era mucho aún: las riquezas del clero se aumentaron de tal manera, que Chilperico rey de Francia, decia en 583: “nuestros cofres están vacíos, nuestras riquezas pasan á las iglesias: los prelados son los verdaderos reyes, y nuestros honores se han trasferido á los obispos.”

En esta época una nueva especie de eclesiásticos vino á tomar parte en la curia.—Los monges inventados en Egipto bajo el nombre de *Solitarios* para rogar en el desierto, quisieron participar de los goces mundanos. S. Basilio los reunió en comunidades

en la Grecia, en donde han sobrevivido, aun á las conquistas de los musulmanes.—San Atanasio los introdujo en la Italia por el año de 370; pero esta institucion no hizo allí progresos sino en el siglo VI, por las predicaciones de S. Equicio y las fundaciones de S. Benito, que se estableció en el monte Casino, y les trasmitió el nombre de Benedictinos. S. Mauro su discípulo, los condujo á Francia, y un siglo despues eran dueños de la cuarta parte de las propiedades de la Gاليا. El abad Tritemo escribe que en su tiempo se contaban quince mil casas de Benedictinos sobre la tierra cristiana, y todas poseían bienes inmensos.

Los que abrazaban la vida monástica llevaban sus bienes á la comunidad: este era el nuevo derecho romano establecido por los papas. Los reyes de Francia los enriquecian por donaciones de toda especie, y aun por confiscaciones que ordenaban en sus Estados.—Las supersticiones de que los monjes y clérigos habian llenado el mundo, eran una fuente fecunda de adquisiciones y de latrocinios. Rehusaban estos la sepultura en tierra santa á los cristianos que morian sin dejar á la Iglesia una porcion de su heren-

cia. El terror de los moribundos era tal, que no teniendo una pobre mujer que donar, legó su gato á la Iglesia para atrapar los ratones que la pillaban, anunciando en su testamento que el gato era de buena raza.—La confesion ha sido uno de los medios mas productivos que han puesto en obra, y les ha procurado innumerables beneficios.—Se creyó detener el mal arreglando la parte que los moribundos debian dejar á la Iglesia; se fijó la décima parte de los bienes, y este reglamento debia despues de algunas generaciones, dar al clero la totalidad de los bienes de la cristiandad: las escitaciones de los confesores avanzaban este término, arrancando mucho mas á los desgraciados á quienes atormentaban en la agonía. Los eclesiásticos fueron mas legos y se abrogaron las ejecuciones testamentarias; pretendieron que la ejecucion de las voluntades del difunto les pertenecia, por la razon singular de que los muertos habian ya sufrido el juicio del tribunal de Dios.—Los papas confirmaron este derecho; S. Luis sufrió que lo ejerciesen, tolerando la pena de excomunion, y esta decision fué ratificada mas tarde por el Concilio de Trento. En defecto de testamento,

el obispo nombraba árbitros que arreglasen lo que el difunto debería haber dado á la Iglesia. Los curas mismos se mezclaban en aumentar su peculio por invenciones fiscales: se atribuyeron el derecho de ser convidados á todas las bodas que celebrasen, y de ocupar en ellas el primer lugar. Este derecho fué bien pronto convertido en dinero, y los abades y los obispos reclamaban su parte; los casados no podían ni aun acostarse juntos las tres primeras noches, sin permiso de los curas, quienes vendieron este derecho lo mas alto posible.—La colacion de todos los Sacramentos, fué entonces una ocasion de aumentar los derechos. Algunas personas piadosas habian hecho dones voluntarios por los bautismos y los entierros; los curas acabaron por exigirlos de todos sus parroquianos.

En el siglo XII fué cuando estas pretensiones se manifestaron: en vano los fieles alegaron que pagaban el diezmo; fué necesario aún pagar el causal, bajo pena de no ser ni enterrado ni administrado, ni casado, ni bautizado.—El papa Inocencio III, puso fin á estas contestaciones en el año de 1200, haciéndolo á su manera, es decir, con provecho

del fisco eclesiástico. Este papa prohibió á los clérigos rehusar los sacramentos bajo pretesto de no pago, pero les permitió emplear la via de censura y excomunion contra los fieles que se rehusasen á observar lo que llama en su bula una costumbre loable.

—El diezmo de que acabo de hablar y que hacia entrar la décima parte de los bienes de los cristianos en los tesoros de la Iglesia, no era una prescripcion del Evangelio; á las leyes de Moises fueron á buscarlo los clérigos en el siglo VI: hasta entonces no habia sido obligatorio, y Fra Paolo pretende que la Francia fué la primera en dar este ejemplo.—Pero los papas y los Concilios no tardaron en generalizar este uso.

Las cruzadas fueron una ocasion maravillosa para aumentar las riquezas del clero. Los Sres. les cedían sus bienes al partir ó se los vendían á vil precio, se les hacia creer que recibirían en el cielo tanta parte como diesen á Dios en la tierra, y en esta esperanza se despojaban de su patrimonio por aumentar los bienes de la Iglesia.—Los que no querían partir se libraban de su voto por sumas considerables ó fundaciones piadosas. Los prelados se hacían los curadores y los

guardianes de los bienes que los cruzados no les daban, y no solo heredaban á los que morian en Palestina, sino que aun peleaban con los que al volver reclamaban la herencia de sus padres. Esta cosecha del clero fué de las mas abundantes, y el patrimonio de las Iglesias se aumentó sin medida.—Este patrimonio no estaba encerrado en los límites de su jurisdiccion.—Los abades, los obispos tuvieron bienes en todas partes de la Europa.—Las iglesias de Milan y de Rabena tenian posesiones en la Calabria, en la Sicilia y en las otras regiones de la Italia: la de Roma tenia en todas partes la ingeniosa rapacidad de los eclesiásticos; inventó en el año de 887 el contrato llamado precario que nombramos hoy dia constitucion de renta viajera.—Los cristianos que no querian despojarse en vida de sus bienes y que no tenian herederos directos, los cedian á la Iglesia por una renta doble, y cuando los clérigos ó monges se veian precisados á tomar un dominio que les convenia, subian la renta hasta el triple en favor del cedente.

Lo admirable es que durante la edad media la liberalidad de los cristianos se aumentó en proporcion de la desmoralizacion

del clero, pero el temor de los anatemas habia entonces hecho tales progresos, aun entre los hombres mas viciosos y sanguinarios, que todo cedia á este espantajo que la hipocresía habia impuesto á la ignorancia.—A imitacion de las iglesias y monasterios, los obispos y los abades quisieron poseer mas de un beneficio. Se dice que un tal Ebrovin, obispo de Poitiers, fué el primero en acumular así un obispado y una abadía, con permiso de Carlos el Calvo. Voltaire nota con razon que esto es un horror y cita á Alcuin, favorito de Carlo-Magno que era á la vez abad de Ferrieres, de S. Martin de Tours y de otras abadías; y en efecto, si este primero de los Césares de Occidente no hubiese encontrado tal abuso establecido, yo hubiera publicado una disposicion para reprimirlo; pero es notable que el autor de esta reforma haya permitido á su favorito el violarla.

Los jubileos fueron tambien un gran recurso para Roma y para sus clérigos.—Los peregrinos venian en abundancia á la capital del mundo cristiano y la enriquecian con sus ofrendas despues de haber dado limosnas á las iglesias y monasterios que encon-

traban en su camino.—Por impura que fuese la fuente de los bienes que la iglesia codiciaba no tuvo ésta escrúpulo alguno en devorarlos.—Los Cánones prohibían aceptar legado alguno ó donacion de los sacrílegos, de los adúlteros y de otros pecadores de este género.—Las gentes de iglesia se sobrepusieron á esta delicadeza y recibieron indistintamente de toda mano.—Ellos fueron mas lejos, y por el año de 1200 impusieron el diezmo sobre las limosnas que los mendigos recogian de puerta en puerta y sobre los productos de la prostitucion de las cortesanas. Al diezmo añadió el papa Alejandro II las primicias, nueva imitacion de la ley de los hebreos; y estas primicias, largo tiempo disputadas, fueron en fin fijadas en la cuadragésima parte que se nombraba en Italia el cuarto, por alusion á la décima de donde habia venido el diezmo.

Los clérigos no se contentaron con adquirir y aumentar sus bienes, sino que tomaron medidas para conservarlos con prohibiciones de enagenar.—La prohibicion era contraria al mandato de los versículos 14 y 15 del capítulo 27 del Levítico; pero el versículo 28 prohibia vender los bienes consagrados

al Señor, y esta fué la ley que adoptaron las gentes de Iglesia.—El emperador Leon en el año de 470, prohibió toda enagenacion. Basilio Casino, prefecto de Roma, en tiempo de Odoacro, aplicó esta regla en 483 á las iglesias de Occidente, durante la vacancia de la Santa Sede; pero en 501 el papa Simaco y su concilio, se indignaron de que un lego diese constituciones á la Iglesia: rompieron su decreto é hicieron uno semejante.—Los sucesores de este papa que no habia estipulado mas que para la diócesis de Roma, sufrieron sin embargo, que Justiniano extendiese á toda la cristiandad la ejecucion del decreto de Leon, á menos que la enagenacion se hiciese para rescatar cautivos ó alimentar á los pobres en una escasez extraordinaria. S. Ambrosio declara que en estos dos casos, la Iglesia vendia no solamente sus bienes, sino aun los vasos sagrados; y durante dos siglos este uso fué generalmente seguido hasta el pontificado de Adriano I. Cuando en el Occidente quedó sujeto á las leyes de Carlo Magno, el edicto de Justiniano se observó, y los bienes eclesiásticos se enajenaron frecuentemente para servir á la disipacion de las gentes de iglesia, ó á las